

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 16 de febrero de 2023

Radicado No. 2021-00197

1. Vencido el término de suspensión, se REANUDA el proceso del epígrafe. No obstante, las partes informen el resultado del acuerdo de pago.

2. El embargo coactivo comunicado por la DIAN en oficio que precede se considerara en el momento procesal oportuno. (*archivo digital No. 10*).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ